

Resolución de 6 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 2763/93).

8.311

Resolución de 7 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de suministro y colocación de elementos de seguridad por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 2759/93).

8.311

Resolución de 7 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica que se indica, por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 2760/93).

8.312

Resolución de 7 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 2761/93).

8.312

Resolución de 8 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por el que se anuncia la omplación en el plazo del concurso de proyecto y obra con admisión previa que se indica. (PD. 2758/93).

8.313

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 1 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras que se citan, por adjudicación directa.

8.313

Resolución de 2 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras que se citan, por adjudicación directa.

8.313

Resolución de 7 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras que se citan, por adjudicación directa.

8.313

Resolución de 13 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras que se citan, por adjudicación directa.

8.313

Resolución de 16 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras que se citan, por adjudicación directa.

8.313

Resolución de 20 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras que se citan, por adjudicación directa.

8.313

Resolución de 27 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras que se citan, por adjudicación directa.

8.314

Resolución de 28 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre adjudicación definitiva de obras que se citan, por adjudicación directa.

8.314

Resolución de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

8.314

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 1 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca contratación mediante concurso de suministro en el ámbito del mismo. (PD. 2769/93).

8.315

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio. (PP. 2570/93).

8.315

AYUNTAMIENTO DE JEREZ, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 2704/93).

8.316

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio. (PP. 2731/93).

8.316

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de bases.

8.317

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA)

Edicto. (PP. 1460/93).

8.320

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CADIZ)

Edicto. (PP. 1530/93).

8.320

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Edicto. (PP. 2317/93).

8.320

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (GRANADA)

Edicto. (PP. 2632/93).

8.320

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

Edicto. (PP. 2634/93).

8.320

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

Anuncio. (PP. 2658/93).

8.321

Anuncio. (PP. 2659/93).

8.321

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Edicto. (PP. 2675/93).

8.321

AYUNTAMIENTO DE SERON

Anuncio. (PP. 2691/93).

8.321

AYUNTAMIENTO DE GELVES (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 2703/93).

8.321

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAEN)

Edicto. (PP. 2728/93).

8.321

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 2734/93).

8.321

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (GRANADA)

Edicto. (PP. 2735/93).

8.322

CP MAESTRO JOAQUIN HERRERA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2110/93).

8.322

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 13 de septiembre de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Cádiz y por el Delegado de Personal de la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura de Vejer de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 19 de Septiembre de 1.993, con carácter de indefinida, abarcando las 24 horas de cada día y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el mencionado municipio colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo

17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Técnica Urbana Andaluza, encargada de la recogida de basura en Vejer de la Frontera (Cádiz) convocada a partir del día 19 de Septiembre de 1.993 con carácter de indefinida, abarcando las 24 horas de cada día, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4 La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

Un camión con su dotación de un conductor y dos peones.

Dos peones para la limpieza viaria.

Un encargado.

Los servicios concretos que deban realizarse serán establecidos a la Empresa concesionaria por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 144/1993, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Plácido Conde Estévez, como Viceconsejero de Gobernación.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejo de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de septiembre de 1993.

Vengo en disponer el nombramiento de D. Plácido Conde Estévez, como Viceconsejero de Gobernación.

Sevilla, 14 de septiembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de los pruebas selectivos para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo. Opción Psicología. (A2016).

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 19 de abril de 1993, por la que se convocan Pruebas Selectivas para el ingreso en el Cuerpo: Superior Facultativo. Opción: Psicología, este Instituto

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en las que se especifica la forma de acceso de los/as mismos/as.

Segundo: Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (María Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación, sito en Pl. Cristo de Burgos 31, Sevilla, y en las dependencias de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincia andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- L. Turno libre.
 - P. Promoción Interna.
 - M (S). Turno de reserva de minusválidos.
 - M (N). No turno de reserva de minusválidos.
- PUNTOS. Valoración de servicios previos.

Tercero: Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as, para la celebración del primer ejercicio el día 6 de febrero de 1994, a las 10 horas, en la Facultad de Matemáticas, sito en Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla.

Cuarto: Los/as opositores/as deberán presentar documento que permita su identificación (DNI, Carnet de conducir o Pasaporte). Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de lápiz de grafito del número 2, gomo de borrar y sacapuntas.

Quinto: Contra esta Resolución, por la que se aprueba la Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se podrá interponer Recurso contencioso/administrativo, previa comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 10 de septiembre de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

A N E X O

- 01 Sistema de Acceso en Blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados
- 05 DNI o pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición título superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria. Aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicito valoración en más de un cuerpo
- 17 No cumple requisito base 4.1.B) de la convocatoria
- 18 No cumple requisito base 2.2.B) de la convocatoria
- 19 No cumplimenta datos de minusvalía

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por lo que se

aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivos para ingreso en el Cuerpo Técnicos de Grado Medio. Opción Arquitectura Técnica. (B2001).

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 19 de abril de 1993, por la que se convocan Pruebas Selectivas para el ingreso en el Cuerpo: Técnicos de Grado Medio. Opción Arquitectura Técnica. (Código B2001), este Instituto

HA RESUELTO

Primero: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en las que se especifica la forma de acceso de los/as mismos/as.

Segundo: Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (María Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación, sito en Pl. Cristo de Burgos 31, Sevilla, y en las dependencias de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincia andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- L. Turno libre.
 - P. Promoción Interna.
 - M (S). Turno de reserva de minusválidos.
 - M (N). No turno de reserva de minusválidos.
- PUNTOS. Valoración de servicios previos.

Tercero: Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as, para la celebración del primer ejercicio el día 16 de enero de 1994, a las 10,30 horas, en la Facultad de Matemáticas, sito en Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla.

Cuarto: Los/as opositores/as deberán presentar documento que permita su identificación (DNI, Carnet de conducir o Pasaporte). Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de lápiz de grafito del número 2, gomo de borrar y sacapuntas.

Quinto: Contra esta Resolución, por la que se aprueba la Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se podrá interponer Recurso contencioso/administrativo, previa comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 10 de septiembre de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

A N E X O

- 01 Sistema de Acceso en Blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente
- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados
- 05 DNI o pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignado
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición título superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria. Aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita valoración en más de un cuerpo
- 17 No cumple requisito base 4.1.B) de la convocatoria
- 18 No cumple requisito base 2.2.B) de la convocatoria
- 19 No cumplimenta datos de minusvalía

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de septiembre de 1993, sobre delegación de competencias en el Viceconsejero.

Siendo necesario arbitrar las medidas oportunas para el normal funcionamiento de los servicios durante la ausencia del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, resulta oportuno delegar en el Viceconsejero la firma de los asuntos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y al amparo de lo previsto en el precepto citado por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se delegan en el Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes la resolución de todos los asuntos competencia del Consejero de Obras Públicas y Transportes con las excepciones previstas en el apartado 2, del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante los días 20 a 26 de septiembre de 1993, ambos inclusive.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de septiembre de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 14 de septiembre de 1993, por lo que se dispone la firma del acta de constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, y se oprobren sus estatutos.

Las competencias que en materia de Formación e Inserción Profesional que tiene atribuidas la Junta de Andalucía, fueron asignadas a la Consejería de Trabajo por el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de los Consejerías. Posteriormente, el Decreto 240/1990, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo; asignó dichos competencias a la Dirección General de Formación e Inserción Profesional.

Formar profesionales debidamente cualificados facilitando así su incorporación al mercado de trabajo así como experimentar e investigar metodologías innovadoras aplicables a la formación vienen constituyendo objetivos básicos de esta Consejería.

En dicha línea, se estima como instrumento idóneo para el mejor logro de los fines indicados la constitución del ente público Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

En su virtud, de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, o propuesta de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional,

DISPONGO

Artículo 1º. Firma el Acta de Constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz.

Artículos 2º. Aprobar los Estatutos que han de regir el mismo.

Sevilla, 14 de septiembre de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1536/90, interpuesto por don José Rodríguez González.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1536/90, promovido por Don José Rodríguez González sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Eduardo Alcalde Sánchez, en nombre y representación de Don José Rodríguez González, contra las resoluciones del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en Granada, recaídas en exptes. SH-11/90, SH-12/90 y SH/13-90, instruidos por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada, así como contra las resoluciones del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, por las que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra las anteriormente citadas, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acto por estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1573/90, interpuesto por Construcciones Angel Martín, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1573/90, promovido por Construcciones Angel Martín, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Fidela Castillo Funes, en la representación acreditada de Construcciones Angel Martín, S.A. contra la Resolución de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de Granada, de fecha 8 de mayo del mismo, que impuso o lo recurrente la sanción de quinienta mil pesetas, por infracción grave en su grado máximo, de normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1581/90, interpuesto por Construcciones Moreno Fernández, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1581/90, promovido por Construcciones Moreno Fernández, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Fidelo Castillo Funes en la representación acreditada de COMOFESA, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, con la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de septiembre de 1990, (Rec. 987/90) que en alzada mantuvo la de la Delegación Provincial, en Granada, de fecha 11 de abril del mismo año, en Expte. 4/90, sobre imposición de sanción por no aparecer tales actas administrativas conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1582/90, interpuesto por Construcciones Moreno Fernández, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1582/90, promovido por Construcciones Moreno Fernández, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña María Fidelo Castilla Funes en la representación acreditada de «Construcciones Moreno Fernández, S.A.» en anograma COMOFESA, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de agosto de 1990, (Ref. Rec. 839/90) que desestimó la alzada y confirmó otra de la Delegación Provincial, en Granada, dictada en el Expt. 631/89, con fecha 19 de febrero del mismo año que, aceptando la propuesta efectuada en el acta H-2.662/88, le impuso la sanción de cien mil doscientas pesetas, por infracción en materia de seguridad e higiene en el Trabajo que se anulan por no aparecer tales actos conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1595/90, interpuesto por RENFE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1595/90, promovido por RENFE sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Red Nacional de Ferrocarriles Españoles», contra la reso-

lución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en Granada, de 30 de agosto de 1990, confirmatorio en alzada de la dictada por la Delegación Provincial de dicha Consejería en Granada de 8 de marzo de 1990, por la que se imponía a la RENFE una sanción de multa de 50.000 ptas. por comisión de una infracción grave apreciada en grado máximo, declarando válidas por conformes a derecho las resoluciones recurridas; sin expreso condono en costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1600/90, interpuesto por don Joaquín Roper Criado.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de julio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1600/90, promovido por Don Joaquín Roper Criado, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Rafael García Valdecosas Ruiz, en nombre y representación de Don Joaquín Roper Criado, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de 1 de octubre de 1990, por la que, desestimando el recurso de alzada y confirmando otra de la Dirección Provincial en Almería que aprobaba la propuesta formulada en acta de infracción levantado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el día 26.6.89 (Nº S-1.082/89), sancionaba al recurrente con una multa de 250.000 ptas. por cuatro infracciones de orden social, debemos de revocar y revocamos parcialmente el mencionada acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y en consecuencia procede sancionar al recurrente sólo por las tres primeras infracciones apreciadas en el acta, quedando reducida la multa a la cuantía de ciento ochenta mil (180.000) ptas., todo ello sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 16/91, interpuesto por Construcciones Moreno y Fernández, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 16/91, promovido por Construcciones Moreno y Fernández, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se estima el recurso interpuesto por «Construcciones Moreno y Fernández, S.A.» (COMOFESA), contra la resolución dictada en 7 de noviembre de 1990, por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación de dicha Consejería en Granada de fecha 27 de junio de 1990, recaída en expediente núm. SH-153-90, que impuso a la recurrente sanción de 100.000 ptas. por infracción grave en materia de seguridad en

el trabajo. Anulando dichos actos por no ser conformes a Derecho. sin expresa imposición de costas o ninguna de las partes.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 30/91, interpuesto por don Alvaro García Santos.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 30/91, promovido por Don Alvaro García Santos sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Enrique Raya Carrillo en la representación acreditada de Don Alvaro García Santos, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1990 (Ref. Rec. 1455/90), que en alzada confirma la de 6 de junio anterior de la Delegación Provincial en Granada, que aceptando el Acta de Infracción, SH-981/90, impuso al recurrente sanción por infracción de la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyos actos administrativos se mantienen por aparecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias del Director Gerente en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

En uso de las facultades que atribuye a esta Dirección General el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, en su Disposición Adicional 2ª, para celebrar en nombre del S.A.S. los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo.

RESUELVO

Delegar en el Director del Gerente del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, para suscribir contrato de arrendamiento de vivienda, en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, para ubicar la unidad de Comunidad Terapéutica, que cumpla las características detalladas en el informe técnico que obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en el Ar. 47.1 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 10 de septiembre de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de agosto de 1993, por la que se concede al Instituto de Formación Profesional Núm. 8 de Málaga la denominación de Jardines de Puerta Oscura.

El Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional núm. 8 de Málaga, código 29700527, en su reunión del día 27 de

abril de 1993, ha acordado proponer para dicha Centro la denominación de «Jardines de Puerta Oscura».

Visto el artículo 8 de la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los centros oficiales de Formación Profesional; Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de las Centras Públicas de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional núm. 8 de Málaga, la denominación de «Jardines de Puerta Oscura».

Sevilla, 31 de agosto de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de septiembre de 1993, por la que se regula la promoción retributiva de los Funcionarios de Carrera Docentes de niveles educativos no universitarios, dependientes de la Consejería.

La promulgación de la LOGSE establece las bases de un nuevo sistema educativo cuyo objetivo fundamental es la calidad de la enseñanza.

El perfeccionamiento y la formación permanente como derecho y obligación del profesor y responsabilidad de la Administración, la mejora de las condiciones profesionales en general unido a la oportunidad de regular una nueva concepción en la forma de retribuir al docente son elementos que pueden y deben aumentar la calidad de la educación.

Desde esa concepción y como incentivo económico, personal y profesional viene a aprobarse por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de septiembre de 1991, el nuevo sistema retributivo del profesorado de los niveles de Enseñanzas no universitarias, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

A partir de este momento la formación permanente del profesorado además de cumplir su principal objetivo de mejorar la preparación profesional, tiene efectos específicos en el sistema retributivo que les es de aplicación convirtiéndose en condición necesaria en la justificación del nuevo componente del complemento específico establecido por el referido Acuerdo de 10 de septiembre de 1991.

Por todo ello esta Consejería considera necesario establecer las normas básicas que permitan regular, conforme a las exigencias del nuevo sistema educativo, la promoción retributiva del profesorado dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

En virtud de lo expuesto y de las competencias conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- 1. La promoción retributiva de los funcionarios de carrera docentes, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, dentro de los Cuerpos y Escalas correspondientes a los distintos niveles educativos contemplados en la LOGSE, se realizará a través de cinco diferentes estadios que comportan distintos niveles retributivos en el complemento específico. Cada estadio se denominará sexenio.

2. Para la promoción retributiva se considerarán los siguientes aspectos:

- El normal desarrollo de la actividad docente.
- La realización de actividades de formación permanente del profesorado.

3. Para la consolidación de cada estadio o sexenio es preciso cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en servicio activo.

- b) Acreditar seis cursos académicos de normal desarrollo de la actividad docente.
- c) Acreditar 100 horas de actividades de formación permanente del profesorado.

todo ello según los criterios y procedimientos previstos en la presente Orden.

4. La promoción de un estadio o sexenio a otro se producirá en el momento en que se cumplan los requisitos del apartado anterior, teniendo los efectos económicos y administrativos correspondientes a esa fecha, salvo en lo previsto en el período transitorio de aplicación y en el apartado Cuarto.3 de esta Orden.

5. Solo serán computables a efectos de promoción retributiva los períodos correspondientes a situaciones administrativas que impliquen la reserva de plaza y destino como funcionario docente.

6. Tendrán la consideración prevista en el punto anterior, los servicios prestados en la función pública docente con anterioridad al ingreso en los Cuerpos docentes, siempre que se hayan cumplido los requisitos establecidos, para el normal desarrollo de la actividad docente, en la presente Orden.

SEGUNDO.- 1. El normal desarrollo de la actividad docente durante un curso académico consiste en el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto de trabajo atendiendo a:

- a) La normal asistencia al puesto de trabajo.
- b) El normal rendimiento en la actividad docente desarrollada.

2. La alteración del normal desarrollo de la actividad docente se constatará por parte de la Administración educativa, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios.

3. La constatación de faltas graves o muy graves conforme a lo establecido en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, que por su naturaleza alteren el normal desarrollo de la actividad docente, incidirá en la promoción retributiva del correspondiente funcionario por los períodos afectados por las mismas.

4. No se podrán considerar, a efectos de promoción retributiva a un nuevo estadio o sexenio, los períodos que estén afectados por alteración del normal desarrollo de la actividad docente, constatada conforme al procedimiento previsto en la presente Orden.

5. Anualmente, se dará conocimiento a los representantes de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, de los procedimientos disciplinarios resueltos que supongan la alteración del normal desarrollo de la actividad docente, conforme a las consideraciones de este apartado segundo.

TERCERO.- 1. La formación permanente del profesorado, como elemento determinante en la mejora de la práctica educativa, se valorará y completará mediante la realización de 100 horas de la siguiente forma:

- a) Un mínimo de 40 horas en actividades regladas de formación permanente del profesorado, establecidas específicamente a estos efectos en razón a sus contenidos, autorizadas conforme a lo previsto en la Orden de 1 de julio 1993 sobre Clasificación y Homologación de actividades de Formación Permanente del Profesorado y sobre equivalencia de las actividades de investigación.
- b) Un máximo de 60 horas en otras actividades regladas distintas a las del párrafo anterior, actividades de autoformación e investigación en general y actividades no regladas de formación homologadas. Todas ellas autorizadas u homologadas conforme a la Orden referida en el apartado anterior.

2. Las 100 horas se deberán completar dentro de los seis cursos correspondientes al estadio o sexenio que se desea consolidar.

3. Los funcionarios que, encontrándose en la segunda mitad de un nuevo estadio o sexenio, no hubieran podido realizar, al menos, 50 horas de formación por causas ajenas a su voluntad, lo comunicarán a la Delegación Provincial

que corresponda utilizando para ello el Anexo, a los efectos de garantizarles la realización del número de horas de formación necesarias, mediante la programación de actividades formativas.

4. En el caso que un funcionario, voluntariamente no realice las preceptivas horas ofertadas de formación, establecidas para la consolidación del sexenio, el curso o cursos académicos empleados para ello, por encima de los seis establecidos como requisito, no podrán computarse a los efectos de la promoción retributiva al siguiente estadio o sexenio.

5. Cada funcionario docente, a los efectos de su promoción retributiva, contará con un Registro Personal de Formación Permanente, cuyo funcionamiento se regulará por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y por la Dirección General de Personal.

CUARTO.- 1. La consecución de cada estadio o sexenio por cada funcionario, supondrá el reconocimiento de un nuevo componente económico que se acumulará al del puesto o función que desempeñe, formando el correspondiente complemento específico.

2. Los funcionarios docentes que compatibilicen su puesto de funcionario con otro u otros puestos de trabajo no podrán percibir un complemento específico que supere los límites establecidos en la normativa vigente a efectos de compatibilidad.

3. Los sexenios que hagan superar la cuantía del complemento específico en los límites previstos en el párrafo anterior, podrán ser reconocidos, si bien la percepción de la cuantía correspondiente solo será efectiva cuando desaparezca la situación de incompatibilidad.

4. Los funcionarios docentes que reúnan los requisitos previstos en la presente Orden deberán solicitar el reconocimiento de cada estadio o sexenio en la forma que a los efectos se establezca, en caso de que dicho reconocimiento no se realice de oficio por la Administración.

5. El componente económico de cada estadio o sexenio tiene el valor que se establece en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de septiembre de 1991 (B.O.J.A. nº 33 de 18-04-92), con las actualizaciones que según el mismo Acuerdo corresponden.

6. El reconocimiento de los estadios o sexenios de promoción retributiva y de sus efectos económicos corresponderá a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. A tales efectos deberán extender certificación acreditativa de los mismos.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.-

1.- Los funcionarios docentes afectados por la presente Orden que no tengan presencia directa en la actividad docente ordinaria contemplada en la misma o se encuentren en situación de servicios especiales, realizarán su promoción retributiva a través de los correspondientes estadios o sexenios, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden, adecuados a su situación, y acrediten las horas correspondientes de formación conforme se establece en su punto Tercero.

2.- Cuando los funcionarios contemplados en el párrafo anterior, no puedan realizar la acumulación de horas de formación en el período establecido, podrán solicitar una ampliación del plazo sin que ello conlleve una limitación en los efectos económicos o administrativos correspondientes.

3.- Los componentes retributivos derivados de los estadios o sexenios sólo podrán acumularse a los regulados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de septiembre de 1991, a efectos de conformar el complemento específico único de cada funcionario docente.

SEGUNDA.- A los funcionarios docentes provenientes de otras Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa que deseen el reconocimiento, por parte de esta Administración Educativa, de estadios o sexenios acumulados con anterioridad al 1 de octubre de 1993, o de los iniciados a la misma fecha y no completados, les será de aplicación los criterios establecidos en la presente Orden, y se deberá proceder de la siguiente forma:

1.- Para el reconocimiento de estadios o sexenios acumulados con anterioridad al 1 de octubre de 1993, la consolidación de los mismos deberá acreditarse mediante

certificación de la Administración educativa de procedencia.

En el caso de que el funcionario proceda de una Comunidad Autónoma que no contemple en la forma de retribuir al docente el concepto "sexenio", la consolidación del mismo deberá acreditarse mediante la correspondiente hoja de servicios.

29.- El reconocimiento de estadios o sexenios consolidables a partir del 1 de octubre de 1993 e iniciados en otra Administración educativa, requerirá la certificación por parte de la Administración de procedencia de la correspondiente hoja de servicios.

30.- 1. A fin de valorar la formación permanente del profesorado, como elemento determinante para la promoción retributiva, el interesado deberá aportar documentación de los cursos realizados a efectos de su tipificación de acuerdo con los apartados a) o b) del artículo tercero punto 1 de la presente Orden y de su oportuno reconocimiento por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

2. Si una vez aportada por el funcionario la documentación acreditativa de la realización de las 100 horas preceptivas, resultara que a alguno de ellos no procede su reconocimiento u homologación por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, el funcionario contará con una prórroga de un año para la realización de las horas de formación necesarias hasta completar las 100 horas sin que ello conlleve limitación alguna en los efectos económicos o administrativos correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Se establece un periodo de aplicación transitoria hasta el 1 de octubre de 1995 en el que se reconocerán, con efectos económicos del 1 de octubre del correspondiente año, los estadios o sexenios de promoción retributiva anteriores a la fecha indicada. Para ello se seguirán los siguientes criterios:

1.- Los estadios o sexenios acumulados con anterioridad al 1 de octubre de 1992 se consolidarán sin necesidad de acreditar los requisitos establecidos en la presente Orden.

2.- Los estadios o sexenios que estén iniciados al 1 de octubre de 1993 y que no se hayan completado, deberán cumplir los requisitos establecidos en esta Orden durante los cursos académicos que resten, justificando las horas de formación que proporcionalmente corresponda por cada año que falte hasta los seis establecidos, en una proporción media de 16 horas por año. La consolidación tendrá efectos económicos desde las fechas previstas en el apartado 4 de esta Disposición Transitoria, debiendo solicitarlos conforme se establece en el punto Cuarto.4 de esta Orden.

3.- Durante este período transitorio, desde 1993 hasta 1995, conforme al calendario establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de septiembre de 1.991, los estadios o sexenios cumplidos conforme al apartado 1 de esta Disposición Transitoria se reconocerán de oficio por la Administración educativa con efectos del 1 de octubre. Los que no lo estuvieran a dicha fecha, deberán solicitarse conforme al modelo que, a tales efectos, estará disponible en las Delegaciones Provinciales.

4.- A los efectos previstos en el punto Tercero de esta Orden se computarán, dentro de su apartado 1.b), las actividades que, cumpliendo los requisitos establecidos, se hayan realizado a partir del 10 de septiembre de 1991.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Se faculta al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y a la Dirección General de Personal para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en B.O.J.A., recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

D./Dª D.N.I.
y N.R.P., nacido el
con domicilio en
perteneiente al Cuerpo de
con destino en

EXPONE:

Que encontrándose en la segunda mitad del estadio o sexenio nº, no ha podido realizar 50 horas de formación por causas ajenas a su voluntad.

SOLICITA:

La realización del número de horas de formación necesarias para completar el sexenio mediante su participación en actividades formativas programadas.

En, a de de 19..

Fdo:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de agosto de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de los ayudas en materia de Atención al Niño.

Por Orden de 4 de enero de 1993, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 4, de 16 de enero), se reguló la convocatoria de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1993, entre los cuales se encuentran las modalidades de ayudas para la realización de actividades y programas de atención a menores y ayudas para el equipamiento de centros de atención a menores.

De conformidad con el art. 11 de la orden citada, así como con el artículo decimotercero, punto cinco de la Ley 4/92, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a Corporaciones Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro, que a continuación se relacionan:

- a) Actividades y programas de atención a menores:
 - Ayuntamiento de Berja 1.305.000 ptas.
 - Ayuntamiento de Níjar 1.000.000 ptas.
 - Ayuntamiento de Vera 1.000.000 ptas.
 - Ayuntamiento de Roquetas de Mar 1.000.000 ptas.
 - Asoc. Amas de Casa «La Aldeilla» 5.000.000 ptas.
 - F.A.V.A. «Espejo del Mar» 1.600.000 ptas.
 - F.A.P.A.C.E. 300.000 ptas.

b) Equipamiento de Centros de Atención a menores

Asociación «Hogar Nazareth»	350.000 ptas.
Asociación «Nuevo Futura»	303.048 ptas.
Hijas de la Coridad de S. Vicentes de Paúl	300.000 ptas.
«Oblatos del Stma. Redentora»	40.000 ptas.

Almería, 18 de agosto de 1993.- El Delegado Provincial, José Enrique Arriola Arriola.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos convenios de colaboración con Corporaciones Locales para el Desarrollo de Programas de la Comunidad Gitana Andaluza.

El Plan Nacional de Desarrollo Gitano, puesto en marcha por el Ministerio de Asuntos Sociales posibilita la promoción y realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la Comunidad Gitana.

El Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1992, aprobó un acuerdo por el que se determinan los criterios objetivos de distribución de créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas para programas piloto de intervención a favor de la Comunidad Gitana tanto propios como concertados.

Los Proyectos de intervención promovidos por las Corporaciones Locales que se citan reúnen los requisitos de dicho acuerdo.

Los convenios firmados tienen como finalidad el aunar recursos para la atención de las necesidades de la Comunidad Gitana.

Por tanto, en virtud de lo que antecede, y la facultad que me otorga la Orden de 17 de marzo de 1993 de la Consejería de Asuntos Sociales, BOJA de 15 de abril de 1993.

RESUELVO

1°. Hacer pública la firma de Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos que se indican en el Anexo para los proyectos que se citan.

2°. Las correspondientes estipulaciones de cada Convenio recogen el Objeto de la Intervención, las obligaciones de las partes, la forma de justificación de las inversiones, la supervisión y control de la actuación, la vigencia de los mismos y la composición de la Correspondiente Comisión de Seguimiento.

Granada, 1 de septiembre de 1993.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

A N E X O

Ayuntamiento: Guadahortuna
Proyecto de intervención: Centro de Día en la Residencia para hijos de trabajadores temporeros
Cuantía: 8.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Guodix
Proyecto de intervención: Desarrollo Integral de Familias Gitanas en el barrio de «Las Cuevas».
Cuantía: 5.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Iznalloz
Proyecto de intervención: Intervención con la Infancia de Alto Riesgo
Cuantía: 6.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Pinos Fuente
Proyecto de intervención: Intervención Social con Familias e Infancia con Riesgo.
Cuantía: 4.000.000 ptas.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de ayudas económicas familiares desinstitucionalización de menores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4/1992, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma para

1993, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas públicas en materia de Ayudas Económicas Familiares Desinstitucionalización de Menores, concedidos al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 4 de enero de 1993, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería, para el año 1993, que a continuación se relacionan y en las cuantías que se indican.

Beneficiario: Conv. Colab. Ayunt. de Huelva
Finalidad: Ayudas Económicas
Importe: 7.845.398

Huelva, 6 de septiembre de 1993.- El Delegado, José Luis Hernández González.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de Atención al Niño.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4/1992, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas públicas en materia de Atención al Niño, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 4 de enero de 1993, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería, para el año 1993, que a continuación se relacionan y en las cuantías que se indican.

Beneficiario	Finalidad	Importe
Ayunt° de Aroche	Programa y Actividades	416.674
Ayunt° de Bollullos Par Cond.	Programa y Actividades	416.666
Ayunt° de Cartaya	Programa y Actividades	416.666
Ayunt° de Barrocal	Programa y Actividades	416.666
Ayunt° de Lepe	Programa y Actividades	416.666
Ayunt° de Volverde del Camino	Programa y Actividades	416.666
Ayunt° de Almonte	Programa y Actividades	416.666
Ayunt° de Almonte	Programa y Actividades	416.666
Ayunt° de Cerro del And.	Programa y Actividades	416.666
Ayunt° de Rociana del Cond.	Programa y Actividades	416.666
Ayunt° de Ayamonte	Programa y Actividades	416.666
Ayunt° de Gibroleón	Programa y Actividades	416.666
Asoc. Obras Cristianas	Equipamiento de Centros	1.444.277

Huelva, 6 de septiembre de 1993.- El Delegado, José Luis Hernández González.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de subvención a Instituciones sin ánimo de lucro en Barriada de Actuación Preferente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4/1992, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas públicas en materia de subvención a Instituciones sin ánimo de lucro en Barriadas de Actuación Preferente, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 4 de enero de 1993, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería, para el año 1993, que a continuación se relacionan y en las cuantías que se indican.

Beneficiario	Finalidad	Importe
Asoc. La Alegría... Mujeres	Programa	500.000
Asoc. Vecinos Cardeñas-La Salina	Programa	1.038.000
Asoc. Vecinos Marismas del Odiel	Programa	1.170.000
Asoc. Tierra Nueva	Programa	1.500.000
Fund. HH.OO. de María	Programa	900.000
Asoc. Vecinos Virgen de Belén	Programa	304.500
Religiosas Sagrado Corazón	Programa	3.000.000
Cáritas Diocesanas de Huelva	Programa	1.400.000
Colectivo Juv. Alhami	Programa	1.000.000

A.P.A. Coleg. Príncipe de España	Programa	1.870.500
Cáritas Diocesanas de Huelva	Programa	2.500.000
Asociación Gitanos Mestepan	Programa	1.000.000

Huelva, 6 de septiembre de 1993.- El Delegado, José Luis Hernández González.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas públicas en materia de Cooperación para el Desarrollo de los Proyectos de Actuación en Barrios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4/1992, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma para

1993, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas públicas en materia de Cooperación para el Desarrollo de los Proyectos de Actuación en Barrios, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 4 de enero de 1993, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería, para el año 1993, que a continuación se relacionan y en las cuantías que se indican.

Beneficiario	Finalidad	Importe
Conve. Excmo. Ay° Huelva	Prog. y Equip.	4.000.000
Conv. Excmo. Ay° Punta Umbría	Programa	500.000
Conv. Excmo. Ay° Huelva	Prog. y Equip.	16.000.000

Huelva, 6 de septiembre de 1993.- El Delegado, José Luis Hernández González.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO. (PP. 2326/93).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del Artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Doña Josefa Molina Solano, representada por el Procurador Alfonso Calvo Murillo, contra el acta administrativo dictado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, referente

a Resolución de 20.1.93, estimatoria del Recurso de Reposición interpuesto por Juan José Nicolás Abellán relativa a la valoración de la experiencia y méritos académicos para participar en el proceso selectivo de 21.5.92.

Recurso núm. 785 de 1993, Sección 1ª.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 16 de julio de 1993.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 2762/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con admisión previa las obras que se indican:

Objeto y tipo de licitación
Rep. Saneami. y Fach. G° 150 Vvdas. en Minas de Riotinto
Clave de la obra: H-93/05-P
Presupuesto de contrata: 32.244.353 ptas.
Plazo de ejecución: 12 meses
Fianza provisional: 644.887 ptas.
Fianza definitiva: 1.289.774 ptas.
Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 4 Categoría C

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida, deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas (P.C.A.P. Aprobado por Orden del 9 de diciembre de 1986 en el BOJA núm. 111 del

16 de diciembre de 1986), Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial respectiva y en la D.G.A.V., sita en Doña María Coronel núm. 6 de Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 13 de octubre de 1993 a las 13 horas.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex. o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General antes mencionado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre núm. 1: «Documentación Administrativa». La señalada y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del P.C.A.P. apro-